



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

La Plata, 27 de Septiembre de 1985.-

Expte. 2150-B-1233/85.-

Al Señor
Intendente Municipal
D. JUAN CARLOS ALBERTI
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud.,
a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria
Nº18, celebrada el día 26 del corriente mes y año, ha sancionado sobre ta-
blas la siguiente:

ORDENANZA 6027

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 63 Punto 2.4 de la Ordenanza Fiscal
----- e Impositiva Nº5862, el que quedará redactado de la siguiente
forma:

"Artículo 63º.-2.4: Que la valuación básica municipal vigente para el
año en que se solicita la exención, no supere los 0,00006 A (cien
milésimos de austral), lo que producirá una exención del 100%, supe-
rando esta valuación la eximición se otorgará en un 50%, siempre que
el contribuyente reúna los requisitos exigidos precedentemente y
hasta una valuación que no exceda los 0,000075 A (setenta y cinco mi-
llonésimos de austral)".

ARTICULO 2º.- De forma.-

Saludo a Ud. muy atentamente.

g.b.

HUGO ALEJANDRO MAZZONI
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante



ALBERTO RIVAS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 30 de Setiembre de 1985.-

Cumplase, regístrese, comuníquese, dé
se al Boletín Municipal y archívese.-----

[Handwritten signature]
ENRIQUE ALBERTO GOROSTEGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO

[Handwritten signature]
JUAN CARLOS ALBERTI
Intendencia Municipal

LA PLATA, 30 de Setiembre de 1985.-

Registrada en el día de la fecha bajo
el número SEIS MIL VEINTISIETE (6027).-----

[Handwritten signature]
ENRIQUE ALBERTO GOROSTEGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO.-

mgg.-